Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 27 de mayo de 2015.

Autos y Vistos; Considerando:

Que en razón de que podría encontrarse prescripta la acción en los autos principales con respecto a la infracción al art. 164 del Código Penal, corresponde ordenar la suspensión del presente recurso de queja a las resultas de la decisión que al respecto tomen los jueces de la causa.

Por ello, se resuelve: Suspender el trámite de este recurso de queja hasta la resolución definitiva de la cuestión de prescripción. Hágase saber a la Cámara Federal de Apelaciones de la ciudad de General Roca, para que le imprima el trámite que corresponda, cuya resolución final deberá ser comunicada a esta Corte. Notifíquese y resérvese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

CARLOS S. FAYT

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso de hecho deducido por **Raúl Alfredo Di Nardo y Fernando Gustavo Chironi**, asistidos por el **Dr. Alberto R. J. Cortés, Defensor**, con el patrocinio letrado de **Enrique Paixao.**

Tribunal de origen: **Cámara Federal de Apelaciones de General Roca, provincia de Río Negro.**

Tribunales que intervinieron anteriormente: **Juzgado Federal de General Roca.**